

AÑO XXXIX

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023

NÚMERO 198

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Reserva	27647
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES Reserva	27648
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Reserva ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	27650
Reserva CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	27651
ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos Reserva	27653 27654
RESERVISTAS	
Situaciones	27657



Página

Núm. 198 Martes, 10 de octubre de 2023 Pág. 683

	- agiria
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Liconoia por acuntos propios	27659
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE SUBOFICIALES	21009
Excedencias	27660
Licencia por asuntos propios	27662
ESCALA DE TROPA	
Situaciones	27663
Servicio activo	27664
Excedencias	27672
Licencia por asuntos propios	27676
Licencia por estudios	27690
RESERVISTAS	
Situaciones	27691
ARMADA	
ANIMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	27693
Vacantes	27694
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	27704
Hojas de servicios	27705
ESCALA DE MARINERÍA	07700
Excedencias	27706
VARIAS ESCALAS Vacantes	27707
VacantesCUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	21101
ESCALA DE OFICIALES	07700
Ceses	27709
ESCALA DE SUBOFICIALES Accordada	27710
Ascensos Comisiones	27710
ESCALA DE TROPA	21111
Excedencias	27712
Bajas	27713
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	27714
CUERPO DE INTENDENCIA	
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	27720
CUERPO DE INGENIEROS	
VARIAS ESCALAS Vacantes	27725
CUERPO DE ESPECIALISTAS	21125
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	07700
Retiros	27729
VARIOS CUERPOS	07700
Reserva	27730
Retiros	27731
Vacantes	27732 27746
Nombramientos	21140

CVE: BOD-2023-s-198-683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

G CONTROL
THE RESERVE TO THE
サニュ
万 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Niúm 100	BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFE	pag vene
Núm. 198	Martes, 10 de octubre de 2023	Pág. 684
RESERVISTAS		Pág
		277
	os	
EJÉRCITO DEL AIF	RE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENER	AL	
• ESCALA DE S	SUBOFICIALES	
Reserva		
	TDOD4	277
• ESCALA DE l	TROPA estudios	277
	estudios	
RESERVISTAS		
Situaciones		277
GUARDIA CIVIL		
ESCALA DE OFIC	DIALES	
Ascensos		277
ENSEÑANZA DE	FORMACIÓN nto de alumnos	
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BANDERAS Y ES	TANDARTES	277
	ACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
	O ESTATAL. RETRIBUCIONES	277
	RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIEF	RRA	
CUERPO GENER	Δ1	
• ESCALA DE S		
	SUBOFICIALES	277
ARMADA		
VARIOS CUERPO	ne.	
	95	277
irienios		277

CVE: BOD-2023-s-198-684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 198 Martes, 10 de octubre de 2023 Pág. 68

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-198-685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 198 Martes, 10 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27783

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BANDERAS Y ESTANDARTES

Cód. Informático: 2023023707.

Orden Ministerial 42/2023, de 3 de octubre, por la que se concede el derecho de uso de la Enseña Nacional en su modalidad de Estandarte al Aeródromo Militar de Lanzarote.

El artículo 1.º de la Orden Ministerial 1276/1980, de 26 de abril, sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas, establece que dicha concesión se limitará a las Unidades y Centros de Enseñanza, con organización tipo Regimiento, Agrupación, Ala o entidad de nivel orgánico equivalente.

El Aeródromo Militar de Lanzarote se creó por decisión de Consejo de Ministros en fecha 23 de junio de 1941, abriéndose al tráfico nacional en el año 1947.

Se contempla como una unidad dependiente del Mando Aéreo de Canarias en el anexo IV de la Instrucción 37/2021, de 1 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la organización del Ejército del Aire.

Es la unidad de las Fuerzas Armadas con mayor entidad orgánica en la isla de Lanzarote.

Por ello, ha solicitado la concesión del uso de la Enseña Nacional en su modalidad de Estandarte, instruyéndose el preceptivo expediente, con resultado favorable.

En su virtud y conforme al artículo 2.º de la Orden Ministerial 1276/1980, de 26 de abril, sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Artículo único. Concesión.

Se concede el derecho al uso de la Enseña Nacional en su modalidad de Estandarte al Aeródromo Militar de Lanzarote.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 3 de octubre de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2023-198-27783 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 198 Martes, 10 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27784

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SECTOR PÚBLICO ESTATAL. RETRIBUCIONES

Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé en su artículo 19.dos.2.a) un aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2023, vinculado a la evolución del IPCA y que tiene carácter adicional al 2,5 por ciento de incremento fijo autorizado para 2023.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 2023 se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023 por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este incremento adicional deberá hacerse efectivo en la nómina del mes de octubre de 2023, abonándose como atrasos los importes correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2023.

Por ello, con el fin de facilitar la confección de las nóminas de los altos cargos, personal directivo y demás personal del sector público estatal para el que la ley autoriza de forma directa la aplicación del aumento adicional, se ha considerado oportuno dictar las siguientes instrucciones:

I. Instrucciones comunes

El incremento adicional del 0,5 por ciento se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en la nómina del mes de octubre de 2023 salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

Los atrasos de los meses de enero a septiembre de 2023, correspondientes al incremento del 0,5 por ciento, se abonarán en los mismos términos fijados en el párrafo anterior.

En los recibos de nómina figurará el siguiente literal «Abono atrasos incremento 0,5 por ciento IPCA 2023... », haciendo constar cada uno de los conceptos retributivos sobre los que se aplica la subida adicional y las fechas de inicio y fin a las que corresponde la liquidación de atrasos.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias (concepto y subconcepto presupuestario) y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

II. Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento se liquidarán de oficio por

CVE: BOD-2023-198-27784 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 10 de octubre de 2023

Núm. 198

de 2023 Sec. V. Pág. 27785

el Ministerio, Organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día.

- 2. Personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del sector público estatal, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios. Los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones, previa petición del interesado, dirigida al órgano de personal.
- 3. Personal perteneciente al sector público estatal que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos haya pasado a prestar servicios a una Administración Pública distinta. Los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito del sector público estatal le serán abonados por el centro donde prestó los servicios, previa petición del interesado.
- 4. Situaciones distintas a las de servicio activo. Respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la habilitación que abonó las retribuciones, previa solicitud del interesado. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.
- 5. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la habilitación que los haya abonado.

III. Altos cargos y personal directivo

Lo previsto en el apartado anterior se aplicará a los altos cargos y al personal directivo a los que se refiere el artículo 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

IV. Personal laboral

- 1. La liquidación de atrasos se practicará en los mismos plazos y condiciones señalados en los números anteriores:
- a) Al personal cuyo convenio colectivo establezca la forma en la que debe aplicarse el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
 - b) Al personal no acogido a convenio.
- 2. Para el personal laboral distinto del contemplado en el punto 1 anterior, la liquidación de atrasos se realizará en la primera nómina del mes posterior a la finalización de los trámites exigidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- 3. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.tres de la Ley 31/2022, los acuerdos de distribución que se limiten a aplicar el incremento del 0,5 por ciento homogéneamente para todos los trabajadores y en todos los conceptos retributivos, salvo los no incrementables conforme a la ley y/o al convenio colectivo aplicable, no requerirán los informes y autorizaciones previstos en el artículo 34, si bien, se deberán remitir para conocimiento de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Del mismo modo, tampoco requerirán los informes y autorizaciones previstos en el artículo 34 los acuerdos que, sin cumplir lo indicado en el párrafo anterior, acuerden una distribución en los mismos términos que la acordada previamente para el incremento general del 2,5 por ciento, siempre que el acuerdo de distribución de este último sí hubiera obtenido los preceptivos informes y autorizaciones del artículo 34. En este caso, bastará para su aplicación la comunicación a la Secretaría de Estado de Función Pública, que lo trasladará para conocimiento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

CVE: BOD-2023-198-27785 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 198 Martes, 10 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27786

V. Modelos de solicitud

En el anexo a estas instrucciones se acompaña el modelo de solicitud del pago de los atrasos del 0,5 por ciento.

Se procurará que la presentación de solicitudes y las comunicaciones entre los órganos de la Administración a que den lugar las actuaciones previstas en estas Instrucciones sean realizadas mediante procedimientos electrónicos.

VI. Publicación de las cuantías retributivas 2023

Las cuantías de las retribuciones del año 2023 una vez aplicado el aumento adicional del 0,5 por ciento están disponibles en el portal de la Administración Presupuestaria:

https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/CostesPersonal/EstadisticasInformes/Paginas/RetribucionesPersonalFuncionario.aspx.

Madrid, 5 de octubre de 2023.-La Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

CVE: BOD-2023-198-27786 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

v. modelos de sor



Núm. 198

Martes, 10 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27787

ANEXO

Formulario de solicitud de abono de los atrasos correspondientes al incremento adicional del 0,5 por ciento de las retribuciones vinculado al IPCA

Solicitud de aplicación a (indíquese lo que corresponda):

Personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del sector público estatal, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios. Personal perteneciente al sector público estatal que, sin haber percibido los atrasos correspondientes, haya pasado a prestar servicios a una Administración Pública distinta. Personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada por jubilación o cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público, con posterioridad al 1 de enero de 2023, sin haber percibido los atrasos correspondientes.
Don/doña con DNI
Domicilio a efecto de notificaciones:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Datos administrativos durante el periodo al que corresponde el abono:
Periodo:
Ministerio/Organismo:
Centro directivo:
Funcionario 🗆 Estatutario 🗆 Laboral 🗆 Alto cargo 🗆
Si se trata de otro personal indíquese
Fecha de cese en el Sector Público Estatal (para los supuestos 2 y 3):
Solicita:
El abono de los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento.
Cumplimente sus datos bancarios:
Banco/Caja Sucursal D.C. Nº Cuenta IBAN: E S
En de de de 2023.
Habilitación del ministerio, organismo o entidad
enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos no tiene que tramitar esta solicitud.

(B. 198-1)

(Del BOE número 239, de 6-10-2023.)